

MINISTERIO DE DEFENSA

20220 *RESOLUCIÓN 1A0/38251/2008, de 10 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto Secuware Virtual System, versión 4.1.0.276, desarrollado por Secuware S.L.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por la empresa Secuware S.L., con domicilio social en plaza Pablo Ruíz Picasso s/n, Torre Picasso planta 14, Madrid, para la certificación de la seguridad del producto, Secuware Virtual System (SVS), versión 4.1.0.276, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «SVS Security Target EAL2 v2.0», de 8 de septiembre de 2008.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoche & Espri, de título «Evaluation Technical Report of SVS v4.1.0.276» de 8 de septiembre de 2008, que determina el cumplimiento del producto Secuware Virtual System (SVS), versión 4.1.0.276, de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, y tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 r2.

Visto el correspondiente informe de certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-315, que determina el cumplimiento del producto Secuware Virtual System (SVS), versión 4.1.0.276, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.—Certificar que la seguridad del producto Secuware Virtual System, versión 4.1.0.276, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de título «SVS Security Target EAL2 v2.0», de 8 de septiembre de 2008, y según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 r2, para el nivel EAL2, con fortaleza de funciones básico.

Segundo.—Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información según la ORDEN PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

Tercero.—El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Saiz Cortés.

20221 *RESOLUCIÓN 1A0/38252/2008, de 10 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto Security Operating System, versión 4.1.0.276, desarrollado por Secuware S.L.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por la empresa Secuware S.L., con domicilio social en la plaza Pablo Ruíz Picasso s/n, Torre Picasso planta 14, Madrid, para la certificación de la seguridad de la aplicación software, Security Operating System, versión 4.1.0.276, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «SOS Security Target EAL2», de 31 de agosto de 2008.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoche & Espri, de título «SOS 4.1.0.276 Evaluation Technical Report» de 8 de septiembre de 2008, que determina el cumplimiento del producto SOS, versión 4.1.0.276, de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, y tras el análisis de su seguridad según indican las

normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 r2.

Visto el correspondiente informe de certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-310, que determina el cumplimiento del producto Security Operating System (SOS), versión 4.1.0.276, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.—Certificar que la seguridad del producto SOS, versión 4.1.0.276, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de título «SOS Security Target EAL2», de 31 de agosto de 2008, y según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 r2, para el nivel EAL2, con fortaleza de funciones básico.

Segundo.—Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información según la ORDEN PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

Tercero.—El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Saiz Cortés.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20222 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican los resultados de la segunda subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.*

De acuerdo con los criterios y directrices fijados por el Consejo Rector del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros en su reunión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2008, la Comisión Ejecutiva del mismo, en su reunión del día 7 de noviembre de 2008, acordó convocar, con las características y condiciones que se hicieron públicas por Resolución de la misma fecha, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la segunda subasta del Fondo. De conformidad con lo acordado, dicha subasta debía resolverse el 11 de diciembre de 2008, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto-Ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.

La Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, establece, en su artículo 5.3, que el acuerdo de adjudicación de las subastas se adoptará por la Comisión Ejecutiva, y añade, en su artículo 7, que los resultados de las subastas se publicarán, con el detalle que concreta dicho precepto, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En su virtud, una vez resuelta la segunda subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, esta Dirección General, para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, ha resuelto publicar, siguiendo las instrucciones de la Comisión Ejecutiva, los resultados de aquélla como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.